

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.—Comunicando el fallecimiento de Su Santidad el Papa Benedicto XV.—Pág. 353.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los

individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 353 a 358.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 358.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 359.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, comunica la infausta nueva del fallecimiento de Su Santidad el Papa Benedicto XV, ocurrido a las seis de la mañana del día 22 del actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Valentín Tatjé Flaya, vecino de Navarclés, provincia de

Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 1.450, expedida en 8 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que el interesado no pudo disfrutar de los indicados beneficios por prohibirlo la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Fidel Sánchez Peinado y termina con Agustín Díaz Aguilar, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por ta-

Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Fidel Sánchez Peinado.....	1920	Alcalá la Real.....	Jaén.....
José Batanero Herrera.....	1918	Carrión de los Céspedes.....	Sevilla.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Manuel Sánchez Martínez.....	»	Gor.....	Granada.....
Antonio Doblador Valor.....	1921	Málaga.....	Málaga.....
Agustín Palazón Bernal.....	1921	Fortuna.....	Murcia.....
Angel Pina Espín.....	1918	Murcia.....	Idem.....
Aurelio Luján Pérez.....	1920	Requena.....	Valencia.....
Miguel Codorniu Pardo.....	1921	Gandía.....	Idem.....
Manuel Ortuño Pallardo.....	1921	Valencia.....	Idem.....
Rafael Sugrañer Corciller.....	1921	Idem.....	Idem.....
Federico Beut Medina.....	1918	Idem.....	Idem.....
Antonio Guerrero Belenguier.....	1921	Idem.....	Idem.....
Enrique Castaños Bonet.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan José Giner Arino.....	1921	Catarroja.....	Idem.....
Bautista Delas Compañ.....	1921	Valencia.....	Idem.....
Enrique Fuentes San Alberto.....	1918	Idem.....	Idem.....
Enrique Aguilar García.....	1921	Idem.....	Idem.....
Vicente Alcoy Martínez.....	1918	Masanasa.....	Idem.....
Rafael Laplaza Esterlinch.....	1921	Idem.....	Idem.....
Manuel Llorens Grau.....	1920	Carcagente.....	Idem.....
Fernando Jimeno García.....	1918	Valencia.....	Idem.....
José Soler Llunch.....	1918	Idem.....	Idem.....
Salvador Picó Peris.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Blanch Senent.....	1921	Idem.....	Idem.....
Fernando Gonzalvo Polo.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Sensada Riera.....	1920	Idem.....	Idem.....
Angel Blat Pascual.....	1921	Idem.....	Idem.....
Fermín Alagarda Ramos.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan Serrano Plá.....	1918	Sueca.....	Idem.....
Eduardo Quiles Ferrer.....	1921	Aleira.....	Idem.....
Luis Toran Car.....	1918	Valencia.....	Idem.....
Carlos Francisco Romero Fas.....	1918	Policiá de Júcar.....	Idem.....
Ramón Ferrándiz Navarro.....	1921	Valencia.....	Idem.....
Vicente Alapont Ortí.....	1918	Idem.....	Idem.....
José Martínez Concepción.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Menaya Conesa.....	1918	Idem.....	Idem.....
Rafael Aliaga Barberá.....	1921	Idem.....	Idem.....
José San Bartolomé Salvador.....	1921	Idem.....	Idem.....
Angel Marzo Rodrigo.....	1921	Pedralba.....	Idem.....
Francisco Martín Parra.....	1921	Oliva.....	Idem.....
Miguel Moyo Guillén.....	1918	Catarroja.....	Idem.....
Luis María Portas Giménez.....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....
Antonio Barcons Arenas.....	1918	Soria.....	Idem.....
Juan Rovira Llauro.....	1920	Barcelona.....	Idem.....
Pedro Areta Alcalá.....	1918	Arrigorriaga.....	Vizcaya.....
Federico Abad Seturio.....	1919	Musques.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
José Rosales Quevedo.....	1921	Armas.....	Canarias.....
Agustín Díaz Aguilar.....	1921	Las Palmas.....	Idem.....

Madrid, 17 de Enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Manuel Romero Vicitez y termina con Miguel Coll Castañer, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo

que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid; 17 de Enero de 1922. CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta Regiones y de Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Jaén.....	13	Febrero..	1920	528	Jaén.....	500
Sevilla.....	28	Diciembre	1917	1.501	Sevilla.....	500
Idem.....	28	Agosto...	1918	1.372	Idem.....	250
Guadix.....	2	Febrero..	1918	89	Granada.....	500
Málaga.....	27	Enero.....	1921	617	Málaga.....	500
Cieza.....	7	Febrero..	1921	170	Murcia.....	500
Murcia.....	22	Diciembre	1919	191	Idem.....	500
Valencia.....	3	Febrero..	1920	174	Valencia.....	500
Alcira.....	17	Febrero..	1921	2.182	Idem.....	500
Valencia.....	3	Febrero..	1921	297	Idem.....	250
Idem.....	11	Enero.....	1921	552	Idem.....	1.000
Idem.....	31	Mayo.....	1918	2.395	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero..	1921	7.535	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero..	1921	1.533	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero..	1921	257	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero..	1921	2.636	Idem.....	500
Idem.....	5	Febrero..	1918	431	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero..	1921	1.034	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero..	1918	1.663	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero..	1921	2.787	Idem.....	500
Alcira.....	10	Febrero..	1920	199	Idem.....	1.000
Valencia.....	8	Febrero..	1918	841	Idem.....	1.000
Idem.....	9	Febrero..	1918	894	Idem.....	500
Idem.....	11	Enero.....	1921	590	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero..	1921	2.096	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero..	1921	272	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero..	1920	1.120	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero..	1921	43	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero..	1921	2.623	Idem.....	500
Alcira.....	16	Febrero..	1918	1.628	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero..	1921	2.652	Idem.....	500
Valencia.....	5	Febrero..	1918	358	Idem.....	500
Alcira.....	15	Febrero..	1918	1.433	Idem.....	500
Valencia.....	17	Febrero..	1921	2.520	Idem.....	500
Idem.....	5	Febrero..	1918	430	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1921	1.088	Idem.....	500
Idem.....	21	Enero.....	1918	1.199	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero..	1921	2.633	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero..	1921	2.063	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero..	1921	1.124	Idem.....	500
Alcira.....	14	Febrero..	1921	1.532	Idem.....	500
Valencia.....	19	Enero.....	1918	1.112	Idem.....	500
Barcelona.....	10	Febrero..	1921	1.947	Barcelona.....	500
Manresa.....	15	Febrero..	1918	2.125	Idem.....	500
Barcelona.....	29	Septiembre	1920	6.105	Idem.....	500
Durango.....	25	Enero.....	1918	365	Vizcaya.....	500
Bilbao.....	3	Febrero..	1919	112	Idem.....	500
Idem.....	31	Octubre	1918	771	Idem.....	250
Gran Canaria.....	12	Enero.....	1921	193	Canarias.....	500
Idem.....	14	Febrero..	1921	442	Idem.....	1.000

que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones y de Baleares.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Manuel Romero Vicitez.....	1921	Madrid.....	Madrid.....
Francisco Solana San Martín.....	1918	Idem.....	Idem.....
José Esteban Guiza.....	1921	Idem.....	Idem.....
Ernesto Martínez de Haro Bonilla.....	1921	Provencio.....	Cuenca.....
Andrés Manuel Navarro Velázquez de Castro.....	1921	Baza.....	Granada.....
Miguel Oliveros Alvarez.....	1915	Motril.....	Idem.....
José Serrano Amat.....	1918	Alcudia del Carlet.....	Valencia.....
Julián Aurelio Murgui Pons.....	1921	Casinas.....	Idem.....
José Tordera Puig.....	1921	Torrente.....	Idem.....
Joaquín Solves Domínguez.....	1921	Benifayó.....	Idem.....
Manuel Tomás Jimeno.....	1921	Valencia.....	Idem.....
José María Andreu Sanmartín.....	1921	Idem.....	Idem.....
Vicente Araujo Ruj.....	1921	Idem.....	Idem.....
Vicente Aliaga León.....	1921	Idem.....	Idem.....
Santos Vázquez Alonso.....	1921	Idem.....	Idem.....
Carlos Cabrelles San Pedro.....	1917	Idem.....	Idem.....
José María García Sanchis.....	1921	Idem.....	Idem.....
Vicente Ibáñez Tatay.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Martínez Ordaz.....	1921	Idem.....	Idem.....
Enrique Pastor Gil.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Craywinkel Sempere.....	1921	Idem.....	Idem.....
Enrique Climent Miller.....	1920	Alicante.....	Alicante.....
Primitivo Mira Escandell.....	1921	Idem.....	Idem.....
Joaquín Moreno Aledo.....	1921	Pinoso.....	Idem.....
Saturnino Rodríguez Ruiz.....	1921	Orihuela.....	Idem.....
Juan España Oliat.....	1918	Idem.....	Idem.....
Pascual Folch Guimerá.....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....
Francisco Tamarite Abella.....	1921	Vendrell.....	Tarragona.....
Pablo Lobera Sariñena.....	1918	S leras.....	Lérida.....
Eugenio Angel Muñoz Peso.....	1920	Gelsa.....	Zaragoza.....
José Miguel Díez Díaz.....	1921	Zaragoza.....	Idem.....
Antonio Lavín Maraña.....	1920	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Santander.....	Santander.....
Isídro Macías Calvo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Miguel Coll Castañer.....	1918	Muelas.....	Zamora.....
		Sóller.....	Baleares.....

Madrid, 3 de Enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariano Poblador Salas, vecino de Caspe, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas 1.750 pesetas de las 2.250 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Cristóbal Poblador Villacampa, soldado del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se devuelvan 1.750, correspondientes a las cartas de pago números 876, 1.307 y 876, expedidas en 23 de Agosto de 1918, 30 de Julio de 1919 y 18 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada

en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisca Asqué, vecina de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 1.375, expedida en 8 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jaime Borinat Asqué, soldado del Batallón Cazadores de Chiclana número 17; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá la individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Martínez de Ruiz, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Fernando Martínez Díaz de Ceballos, Cabo del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3, por tener concedidos los

que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO	CAJA DE RECLUTA			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe.....	29	Enero.....	1921	2.743	Madrid.....	500
Idem.....	2	Febrero.....	1918	235	Idem.....	500
Madrid.....	2	Febrero.....	1921	30	Idem.....	1.000
Tarancón.....	10	Febrero.....	1921	363	Vizcaya.....	500
Guadix.....	2	Febrero.....	1921	54	Granada.....	1.000
Motril.....	26	Noviembre.....	1919	845	Idem.....	1.000
Valencia.....	26	Enero.....	1918	1.462	Valencia.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1921	819	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	2.445	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1921	454	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1921	2.523	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1921	233	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1921	254	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1921	1.965	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1921	1.069	Idem.....	500
Idem.....	30	Mayo.....	1917	2.391	Idem.....	500
Idem.....	7	Enero.....	1921	280	Idem.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1921	1.127	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1921	2.522	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1921	1.226	Idem.....	500
Alicante.....	19	Febrero.....	1921	1.111	Alicante.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1921	409	Idem.....	250
Idem.....	16	Febrero.....	1921	949	Idem.....	500
Orihuela.....	31	Enero.....	1921	1.177	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1921	1.178	Idem.....	500
Barcelona.....	15	Febrero.....	1918	2.396	Barcelona.....	500
Tarragona.....	7	Febrero.....	1921	220	Tarragona.....	500
Lérida.....	31	Enero.....	1921	1.105	Lérida.....	500
Zaragoza.....	8	Febrero.....	1918	431	Zaragoza.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1920	943	Idem.....	125
Idem.....	9	Febrero.....	1921	558	Idem.....	1.000
Santander.....	12	Febrero.....	1920	494	Santander.....	1.000
Idem.....	30	Septiembre.....	1921	1.636	Idem.....	500
Zamora.....	31	Enero.....	1920	646	Zamora.....	500
Palma de Mallorca.....	13	Febrero.....	1918	520	Baleares.....	1.000

beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.968, expedida en 29 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Catá Pujadas, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar de su hijo Jorge Catá Feliú, soldado del Regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24 de Caballería; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 100, expedida en 1.º de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Agustín Ortueta Díaz Arce, soldado del Regimiento de Infantería Valencia, número 23, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, según carta de pago número 306, expedida en 13 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1914 (D. O. número 88),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pe-

setas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24 al 28.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión

de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.033.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 1.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.750.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 27 y 28, facturas corrientes hasta el número 4.639 de la serie C, y hasta el 4.639 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 27 y 28 hasta la factura número 22.517.

Entrega de los nuevos títulos de la

Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 los días 27 y 28, hasta la factura número 6.539.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Enero de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
6.804	157	Málaga.....	D. Antonio Larrubia Ruiz.....	517,00
8.552	138	Burgos.....	Domingo Arribas Núñez.....	138,00
16.118	266	Idem.....	Gregorio Romero Santos.....	259,50
48.804	1.429	Zaragoza.....	José Carreras Usón.....	34,37
51.480	5.148	Lugo.....	Ramón Landriz Meckling.....	187,50
54.569	630	Ciudad Real.....	Ricardo Roales Delgado.....	158,00
56.203	1.497	Castellón de la Plana..	Carlos Ferreres Simó.....	252,75
56.761	1.035	Vizcaya.....	Agustín Gascó González.....	87,50
57.852	1.753	Zaragoza.....	Pedro García Lahora.....	47,25
57.908	811	Jaén.....	Mateo Valenzuela Cámaras.....	76,87
57.912	1.378	Navarra.....	Gregorio Logroño Garicochea.....	21,00
58.274	970	Santander.....	Modesto Sáinz Cabrales.....	20,75
59.480	1.770	Badajoz.....	Daniel Fernández Mateo.....	121,50
59.495	1.787	Idem.....	Antonio Santos Carballo.....	83,00
59.526	612	Palencia.....	Francisco Lechón Archeli.....	50,00
62.808	1.398	Huesca.....	Ramón Lardies Allús.....	165,75
63.979	»	Madrid.....	Mateo Arias Zato.....	390,00
64.051	1.759	Castellón de la Plana..	Joaquín Galindo Valls.....	24,00
64.054	811	Ciudad Real.....	Antonio Velasco Velasco.....	153,50
64.055	2.252	Murcia.....	José Antonio Andreu.....	50,00
64.056	1.676	Cáceres.....	Justo Pastor Iglesias.....	396,30
64.057	1.677	Idem.....	Lucio Caballero Placeres.....	69,50
64.058	1.678	Idem.....	Pablo Monforte Gómez.....	25,00
64.059	1.379	Idem.....	Paulino Clemente Alamillo.....	428,00
64.060	1.680	Idem.....	Florentino Corón Arias.....	124,25
64.061	1.681	Idem.....	Pedro Tornero Pérez.....	99,00
64.062	538	Guadalajara.....	Felipe Perucha Zurita.....	60,00
64.064	2.061	Málaga.....	Ildefonso Portilla Santos.....	106,00
64.065	2.062	Idem.....	Francisco Escobar Díaz.....	104,00
64.066	2.063	Idem.....	Manuel Montes Rodríguez.....	179,10
64.067	2.064	Idem.....	Vicente Guillén Rodríguez.....	39,00
64.068	2.065	Idem.....	Francisco Acebedo Recuerda.....	30,00
64.069	2.066	Idem.....	Antonio Burgueño Casado.....	100,00
64.070	2.067	Idem.....	José Lara Soldado.....	106,50
64.071	2.068	Idem.....	Juan Carneros González.....	150,00
64.072	2.069	Idem.....	Gabriel Guzmán Cárdenas.....	126,25
64.073	2.070	Idem.....	Francisco Gálvez Navas.....	419,00
64.075	2.072	Idem.....	José González Martín.....	113,25
64.076	2.073	Idem.....	Salvador Vergara García.....	108,75
64.077	2.074	Idem.....	Juan Luque Ruiz.....	75,00
64.079	2.076	Idem.....	Antonio Rojas Moreno.....	274,00
64.080	2.077	Idem.....	Gregorio Márquez Martín.....	222,00
64.081	2.078	Idem.....	Manuel Ojeda Cabriñana.....	66,00
64.082	2.079	Idem.....	José Fernández García.....	76,50
64.083	2.080	Idem.....	Francisco García Fernández.....	254,40
64.084	2.081	Idem.....	Pedro Núñez Fernández.....	21,00
64.085	2.082	Idem.....	Antonio García López.....	606,60
64.086	2.083	Idem.....	Miguel Ruiz Casabante.....	47,00
64.087	2.084	Idem.....	Francisco Muñoz Navarro.....	179,25
64.088	2.085	Idem.....	Francisco Rodríguez Cabello.....	239,00
64.089	1.155	Vizcaya.....	José González Jiménez.....	211,75
64.090	1.156	Idem.....	José González Jiménez.....	53,00
64.091	1.157	Idem.....	Diego Mendiluces Iriarte.....	73,50
64.092	1.158	Idem.....	Víctor Goicoechea García.....	94,00
64.095	1.161	Idem.....	Agustín Príncipe Moro.....	41,25
64.096	1.006	Cuenca.....	Jorge García Heras.....	76,00
64.097	1.398	Gerona.....	José Fortunet Dalí.....	80,50
64.098	1.399	Idem.....	Rafael Díaz Muñiz.....	76,87
64.099	1.400	Idem.....	José Roig Bech.....	73,00
64.100	1.096	Teruel.....	Juan Aguilar Espallarga.....	91,50
64.101	1.097	Idem.....	Gaspar Vicente Vicente.....	37,00
64.103	1.099	Idem.....	Ramón Abril Muñoz.....	409,00
64.104	2.000	Idem.....	Juan Doñate García.....	83,00
64.105	2.001	Idem.....	Pascual Aznar Paricio.....	150,00
64.106	2.002	Idem.....	Calixto Rubio Calvo.....	17,50
64.107	2.003	Idem.....	Isidoro Cunchillos Jiménez.....	483,50
64.108	2.004	Idem.....	Antonio Julve Lázaro.....	113,75
64.109	2.005	Idem.....	Feliciano Elhombre Loreu.....	89,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
64.110	2.006	Teruel	D. Juan Miralles Estebe.....	52,00
64.111	2.007	Idem	Javier Barcelona Ibáñez.....	14,00
64.112	2.008	Idem	Jerónimo Aznar Jimeno.....	107,25
64.113	2.009	Idem	Nicolás Casino Agustín.....	54,00
64.115	2.011	Idem	Joaquín Sebastián Espada.....	101,00
64.116	2.012	Idem	Manuel Esteban Margali.....	109,00
64.118	2.014	Idem	José Latorre Algas.....	60,00
64.119	2.015	Idem	Juan González Tello.....	111,50
64.120	2.016	Idem	Joaquín Cester Alfau.....	295,25
64.121	2.017	Idem	Gregorio Reyuela Sánchez.....	90,75
64.122	2.018	Idem	Julián Murciano Lacruz.....	88,25
64.123	2.019	Idem	Manuel Quintín Molina.....	92,50
64.124	2.020	Idem	José Pascual Gracia.....	101,25
64.125	2.021	Idem	José Pascual Gracia.....	100,00
64.126	2.022	Idem	Enrique Hernández Beltrán.....	135,25
64.127	»	Madrid	Francisco González Mendoza.....	243,00
64.128	»	Idem	José López García.....	399,25
64.129	»	Idem	Francisco Marín Iglesias.....	397,10
64.130	»	Idem	Francisco Marín Iglesias.....	243,25
64.131	1.760	Castellón de la Plana..	Pascual Catalán Guinol.....	34,00
64.132	1.761	Idem	Francisco Pérez Gómez.....	60,00
64.133	1.762	Idem	José Vila Alfaro.....	19,00
64.134	»	Madrid	Inocente Garrido Torres.....	14,00
64.135	3.828	Barcelona	Jaime Codina Costa.....	83,00
64.136	3.829	Idem	José Sugrañes Valleny.....	52,50
64.137	3.830	Idem	José Sugrañes Valleny.....	151,00
64.138	3.831	Idem	Angel Peral García.....	196,50
64.139	3.832	Idem	Francisco Calzada Tort.....	219,50
64.140	3.833	Idem	Miguel Crivelle Roses.....	56,75
64.141	3.834	Idem	Juan Badía Agustí.....	90,75
64.142	3.835	Idem	Luis Fraile Reyes.....	70,50
64.143	3.836	Idem	Jenaro Martínez Vivancos.....	53,00
64.144	3.837	Idem	Emilio García de la Fox Linares.....	79,00
64.145	3.838	Idem	Emilio García de la Fox Linares.....	50,75
64.146	1.763	Castellón de la Plana..	Bautista Fuster Lloret.....	218,00
64.147	1	Guadalajara	Juan Manso Cañamares.....	43,00
64.148	1.025	León	Cayetano Rodríguez Ferreros.....	103,00
64.149	1.041	Santander.....	Justo González Fernández.....	196,25
64.150	505	Valladolid	Marcelino Rodríguez Vicente.....	96,00
64.151	1.035	León	Antonio Díez Díez.....	53,00
64.152	1.036	Idem	Domiciano Gómez Mata.....	340,35
64.153	1.037	Idem	Antolín Castro Alonso.....	133,12
64.154	1.038	Idem	Lesmes Franco Berjón.....	133,75
64.157	1.041	Idem	José Martín Cobos.....	30,00
64.158	1.042	Idem	Andrés Villaverde Fernández.....	309,50
64.160	1.044	Idem	Maximiliano Zotes Fernández.....	103,00
64.161	1.045	Idem	Indalecio Vallejo Viejo.....	103,00
64.162	1.046	Idem	Mariano Guaza Amores.....	65,00
64.163	1.047	Idem	Florencio Morán Fernández.....	118,00
64.164	782	Idem	Justo Izquierdo Morón.....	148,25
64.165	1.006	Toledo	Martín Rodríguez Sánchez.....	120,00
64.166	1.001	Idem	Juan Esteban Sáez.....	125,00

Madrid, 21 de Enero de 1922.—El Director general, A. Forcat.